



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 2075
QUILLON, 10 JUN 2021

VISTOS:

1. Contratos de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 04 de junio de 2021, con Sr. Miguel Inostroza Escobar, Srta. Fátima Fuentealba Arriagada y Sr. Rodolfo Hermosilla Hinojosa.
2. Correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021, del Administrador municipal, el cual autoriza contratación del personal que indica.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°190, de fecha 04.06.2021, del director de Adm. y Finanzas;
4. Decreto Alcaldicio N°2.000, de fecha 03 de junio de 2021, el que aprueba programa de inversión N°4 denominado “ **Asistencia técnica SECPLAN 2021**”
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
9. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

| NOMBRE | RUT | PROGRAMA | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | MONTO HONORARIOS PERIODO CONTRATACION |
|-----------------------------|------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| MIGUEL INOSTROZA ESCOBAR | [REDACTED] | ASISTENCIA TECNICA | ARQUITECTO ASISTENCIA TECNICA | 01/06/2021 Al 30/11/2021 | SECPLAN | \$1.800.000.- |
| RODOLFO HERMOSILLA HINOJOSA | [REDACTED] | ASISTENCIA TECNICA | INGENIERO CIVIL ASISTENCIA TECNICA | 01/06/2021 Al 30/11/2021 | SECPLAN | \$1.800.000.- |
| FATIMA FUENTEALBA ARRIAGADA | [REDACTED] | ASITENCIA TECNICA | APOYO ASISTENCIA TECNICA | 01/06/2021 Al 30/11/2021 | SECPLAN | \$700.000.- |

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de Secretaria comunal de planificación o quien lo subroge en su ausencia.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2153102002001001 SP02 "Consultorías".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MAS/GVNI/AFB/psc

DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **MIGUEL ANDRÉS INOSTROZA ESCOBAR**, Arquitecto, Estado Civil Soltero, Fecha de Nacimiento 01 de febrero de 1985, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 2.000 de fecha 03 de Junio del año 2021, donde se aprueba el programa de inversión N°04/2021 denominado "ASISTENCIA TECNICA SECPLAN 2021", que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice la labor de "Arquitecto" debiendo cumplir con todo o parte de lo señalado a continuación:

1. Visitas y levantamiento de situación en terreno.
2. Solicitud y visualización de factibilidades.
3. Generación de proyectos de arquitectura asociados a saneamiento sanitario.
4. Presentación para obtención de aprobación de proyectos ante organismos competentes.
5. Presentación de proyectos a fondos SUBDERE, FNDR, FRIL, FSPR.
6. Análisis técnico del estado de sistemas APR.
7. Elaboración de antecedentes para regularización de APR ante Seremi de Salud.
8. Apoyar y elaborar Planos, Diseños, Memorias de Cálculo, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Informes Técnicos, Reuniones de trabajo de todas iniciativa de proyectos municipales sea para fondos municipales o externos.
9. Apoyar al Director de SECPLAN en el cumplimiento de del artículo 21 de la Ley 18.695.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaria comunal de Planificación.





CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.800.000** (un millón ochocientos mil pesos.) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subroge en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR A DE SERVICIOS”**.

SEPTIMO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 08 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente. Este derecho se encuentra condicionado a la prestación de servicios continuos de a lo menos un año con **“EL EMPLEADOR”**, ya sea, por prestaciones inmediatamente anteriores al presente contrato o que se cumplan dentro del periodo del mismo.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”



DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Junio de 2021** y su vigencia expirará el **30 de Noviembre de 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

MIGUEL INOSTROZA ESCOBAR



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **RODOLFO SAMUEL HERMOSILLA HINOJOSA**, Ingeniero Civil, Estado Civil Soltero, Fecha de Nacimiento 04 de febrero de 1988, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 2.000 de fecha 03 de Junio del año 2021, donde se aprueba el programa de inversión N°04/2021 denominado “**ASISTENCIA TECNICA SECPLAN 2021**”, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “**Arquitecto**” debiendo cumplir con todo o parte de lo señalado a continuación:

1. Visitas y levantamiento de situación en terreno.
2. Estudio, análisis y evaluación de solución.
3. Generación de proyectos de ingeniería de diseño de redes de agua potable, alcantarillado, pozos profundos e infraestructura asociada a estos proyectos.
4. Presentación para obtención de aprobación de proyectos ante organismos competentes.
5. Presentación de proyectos a fondos SUBDERE, FNDR, FRIL, FSPR.
6. Análisis técnico del estado de sistemas APR.
7. Regularización de APRs ante el servicio de salud.
8. Apoyar y elaborar Planos, Diseños, Memorias de Cálculo, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Informes Técnicos, Reuniones de trabajo de toda iniciativa de proyectos municipales sea para fondos municipales o externos.
9. Apoyar al Director de SECPLAN en el cumplimiento de del artículo 21 de la Ley 18.695.



TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaría comunal de Planificación.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.800.000** (un millón ochocientos mil pesos.) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o quien lo subroge en su momento.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR A DE SERVICIOS"**.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 08 días hábiles anuales por concepto de descanso fraccionados de la manera que se estime conveniente. Este derecho se encuentra condicionado a la prestación de servicios continuos de a lo menos un año con **"EL EMPLEADOR"**, ya sea, por prestaciones inmediatamente anteriores al presente contrato o que se cumplan dentro del periodo del mismo.



NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regimenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Junio de 2021** y su vigencia **expirará el 30 de Noviembre de 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto alcaldicio o carta de aviso según corresponda.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


RODOLFO HERMOSILLA HINOJOSA



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 04 de junio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **FATIMA BELEN FUENTEALBA ARRIAGADA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 01 de octubre de 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo Decreto Alcaldicio N°2.000, de fecha 03 de junio de 2021, que aprueba programa de inversión N°4/2021 denominado “Asistencia técnica Secplan 2021”, el que se ejecutara durante el año 2021, por la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN).

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice la labor de “Apoyo Asistencia Técnica”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Visitas y levantamiento de situación en terreno.
- Generación y aplicación de fichas de identificación de necesidades.
- Generación de protocolos (requisitos y obligaciones) entre la municipalidad y entidades tales como Servicio salud, Concesionaria de servicios sanitarios, MOP y otros.
- Entrega de insumos técnicos y administrativos a profesionales de la Asistencia Técnica, Ingeniero civil y Arquitecto.
- Coordinación de reuniones con los distintos representantes de APR.
- Apoyo a organizaciones en la conformación y renovación de comités.
- Levantamiento de información de APR sin resolución sanitaria.
- Inscripción de pozos APR en la Dirección General de aguas.
- Apoyar y realizar seguimiento en todas rendiciones de plataformas externas como son SUBDERE, BIP.
- Apoyar al Director de SECPLAN en el cumplimiento de del artículo 21 de la Ley 18.695.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad conforme a lo instruido por el Director de la Secretaria comunal de Planificación.





CUARTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$700.000** (setecientos mil pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de Secretaría Comunal de Planificación o quien lo subrogue en su ausencia.

QUINTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a impositivos previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

NOVENO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a **08 días hábiles** durante el periodo de contratación por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio.



DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Junio de 2021** y su vigencia **expirará el 30 de Noviembre de 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por ambas partes con previo aviso de a lo menos 30 días, mediante el correspondiente decreto Alcaldicio o carta de aviso según corresponda.


DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del contrato.


FATIMA FUENTEALBA ARRIAGADA

SECRETARIO
MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALCALDE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/ADP/psc
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal